

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 71
Mayo 19 de 2000

Por el cual se autorizan desviaciones para pruebas de Regulación primaria y se definen procedimientos

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo definido en la reunión No. 127 del 18 de mayo de 2000

ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar desviaciones para las pruebas de Regulación Primaria de unidades generadoras, cuando estén con un despacho bajo, bien sea por estar programadas en el mínimo técnico o por el valor que reporten los generadores antes de la prueba.

SEGUNDO.- La autorización deberá realizarse a más tardar a la hora siguiente de haberse presentado la desviación, previo análisis de la planta e información al CND para que este verifique que se trata de una desviación atribuible a la prueba. Si la autorización se solicita después de la hora, no se tendrá en cuenta y, por lo tanto, si es del caso, se considerará como desviación.

TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha

La Presidente,



OLGA BEATRIZ CALLEJAS

El Secretario Técnico,



GERMAN CORREDOR A.